

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL

1340 *DECRETO 108/2000, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, de modificación del Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación.*

En desarrollo de la Ley 3/1997, de 7 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación, se aprobó el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación. El mencionado Decreto, que contiene 9 títulos y 5 anexos, ha regulado las normas técnicas y las diversas materias contenidas en la Ley que requerían un desarrollo reglamentario.

Dentro del título I «Disposiciones Generales», el artículo 6 versa sobre los «Símbolos de accesibilidad», disponiendo que dichos símbolos serán de obligada instalación en los espacios y edificios de uso público, en los transportes y en otros medios de comunicación sensorial, donde se cumplan las condiciones de accesibilidad contenidas en el Decreto. Los símbolos y sus grafismos se reseñan en el anexo V del Decreto. Además, el capítulo I relativo a «La Accesibilidad urbanística en el ámbito urbano» contenido en el título II del Decreto cuyo título es «De la Accesibilidad Urbanística», procede a regular, entre otras cuestiones, la tarjeta de reserva de estacionamiento para personas discapacitadas y el procedimiento de concesión de dicha tarjeta. Las características del modelo de tarjeta de estacionamiento se establecen en el anexo IV del Decreto.

En esta materia, se debe tener en cuenta la posibilidad de que existan cambios frecuentes en las características de los símbolos y grafismos, con motivo de la promulgación de nuevas normas europeas e internacionales. Tal es el caso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, habiéndose dictado la Recomendación 98/376/CE por parte del Consejo de la Unión Europea, en la que se establece la necesidad de que los Estados miembros creen la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de acuerdo con un modelo comunitario uniforme que se describe en el anexo de la Recomendación.

Por tanto, se considera necesario que se faculte al Consejero del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para poder modificar los símbolos y grafismos representados en los anexos del Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación, con el objeto de adecuar aquéllos a las normas que se dicten, de obligado cumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, se persigue que la eventual modificación de cualquier símbolo y grafismo se realice con la necesaria celeridad a través de una Orden del Consejero competente que, en este aspecto del Decreto mencionado, es el Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 29 de mayo de 2000,

DISPONGO:

Artículo único.

Se modifican las Disposiciones Finales del Decreto 19/

1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación, en el sentido de añadir una tercera, con la siguiente redacción:

«Tercera: Se faculta al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para modificar los símbolos de accesibilidad y sus grafismos, dispuestos en los anexos del Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación, con el fin de adaptarlos a las normas europeas e internacionales sobre esta materia».

DISPOSICION FINAL

Unica.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, 29 de mayo de 2000.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Sanidad, Consumo
y Bienestar Social,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

1341 *DECRETO 109/2000, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni) y se aprueba el Plan de Conservación de su Hábitat.*

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 35.1.17ª, la competencia exclusiva de desarrollo legislativo y de ejecución de la legislación básica del Estado en materia de protección del medio ambiente, normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje.

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, modificada por la Ley 40/1997 y por la Ley 41/1997, de 5 de noviembre, normativa básica estatal, dispone en su artículo 31, apartados 3 y 6, que la catalogación de una especie, subespecie o población en la categoría de «sensible a la alteración de su hábitat» exige la elaboración por las Comunidades Autónomas de un Plan de Conservación del Hábitat.

Además, una de las finalidades de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, es establecer un régimen jurídico especial de protección para aquellos espacios naturales de la Comunidad Autónoma de Aragón que constituyan el hábitat de especies protegidas de la flora y fauna silvestres.

Por su parte, el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, cataloga al cernícalo primilla (*Falco naumanni*) como especie «sensible a la alteración de su hábitat».

Mediante el presente Decreto se pretende cumplir la exigencia legal indicada, aprobando el Plan de Conservación del Hábitat del cernícalo primilla que, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, es ejecutivo y vincula tanto a los particulares como a las Administraciones Públicas, que en el ámbito de sus competencias deberán adecuar sus actuaciones a las determinaciones contenidas en el mismo.

En el Plan de Conservación del Hábitat se realiza un análisis de la situación actual, en lo referido a la problemática de

conservación de la especie y de sus hábitats y a las actividades realizadas para su protección. Igualmente, se fijan los objetivos a alcanzar, se determinan las directrices y actuaciones necesarias para la consecución de dichos objetivos y se establecen los mecanismos para la necesaria cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y las Administraciones y organismos involucrados en la conservación de la especie.

El Plan de Conservación del Hábitat no se concibe como un instrumento cerrado e inmutable, por lo que se prevén los mecanismos necesarios para el seguimiento de su eficacia y para su revisión periódica.

Considerando oportuna y necesaria la participación ciudadana en los procesos de elaboración de proyectos y toma de decisiones públicas relativas a la conservación de la naturaleza, la presente disposición ha sido sometida al trámite de audiencia e información pública de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de la Ley 1/1995, de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón. Finalizado este trámite, las alegaciones presentadas en tiempo y forma han sido consideradas o contestadas, incorporándose las modificaciones correspondientes al texto definitivo que figura como anexo de este Decreto.

Por otra parte, el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en ejercicio de las competencias establecidas en su norma de creación, la Ley 2/1992, de 13 de marzo, ha emitido Dictamen favorable sobre este Plan de Conservación.

Asimismo el Decreto 50/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, establece la competencia de este Departamento en la conservación de la fauna y flora silvestres.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 29 de mayo de 2000,

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto.

1.—Por el presente Decreto se establece un régimen de protección para el cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat que figura como Anexo I de este Decreto.

2.—Corresponde al Departamento de Medio Ambiente, a través de la Dirección General del Medio Natural, asegurar el cumplimiento del Plan de Conservación del Hábitat.

Artículo 2.—Ambito.

El presente Decreto será de aplicación a todo el territorio definido como ámbito de aplicación del Plan de Conservación del Hábitat, establecido en el apartado 5 del mismo.

Artículo 3.—Régimen de protección.

1.—El cernícalo primilla se encuentra catalogado como especie «sensible a la alteración de su hábitat» en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, aprobado por el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón.

2.—En aquellos expedientes sujetos a trámite de evaluación de impacto ambiental, según la normativa reguladora de la evaluación de impacto ambiental, deberá hacerse mención expresa en el estudio de impacto ambiental de la incidencia del proyecto sobre el hábitat del cernícalo primilla, para lo cual se recabará información de la Dirección General del Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente, debiendo ser contemplada dicha incidencia en la declaración de impacto ambiental.

3.—En los supuestos de actuaciones, obras o, en general,

ejercicio de actividades de incidencia en el medio natural que no estén sujetos a evaluación de impacto ambiental y que afecten o puedan afectar de cualquier modo al ecosistema y a las Áreas Críticas para la especie, considerando como tales sus lugares de nidificación y la superficie circundante en un radio de 4 km., sujetas a previa autorización, concesión o licencia, será preceptivo el informe previo de la Dirección General del Medio Natural, que deberá evacuarse en un plazo de tres meses desde que el expediente completo tenga entrada en el registro del Departamento de Medio Ambiente, entendiéndose, en otro caso, emitido con carácter favorable. El informe será vinculante cuando sea desfavorable al uso pretendido o imponga condiciones al mismo.

4.—Los aprovechamientos de caza deberán ser respetuosos y coherentes con las medidas de conservación incluidas en el Plan. Para ello las actuaciones recogidas en los Planes técnicos de aprovechamiento de aquellos cotos que incluyan áreas críticas para la especie, deberán tener en cuenta esta circunstancia.

5.—El Gobierno de Aragón resolverá los casos de discrepancia entre los informes de los órganos competentes sobre la conveniencia o no de ejecutar un proyecto o sobre el contenido del condicionado.

6.—Las actividades relacionadas con la fotografía, filmación y recogida de material biológico de la especie, quedan sometidas a la previa autorización de la Dirección General del Medio Natural de acuerdo con lo señalado en el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

Artículo 4.—Medios materiales y personales.

Para asegurar el cumplimiento de lo previsto en el Plan de Conservación del Hábitat, se establecerán los medios humanos y materiales necesarios, y se habilitarán los créditos oportunos en el presupuesto de la Dirección General del Medio Natural, sin perjuicio de la colaboración de otros Departamentos, organismos y entidades públicas y privadas que tuvieran interés en la conservación de esta especie y sus hábitats.

Artículo 5.—Régimen sancionador.

Para la sanción de las actuaciones contrarias al Plan de Conservación del Hábitat, se estará a lo dispuesto en la legislación específica y, en particular, en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, en la Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de caza de Aragón, y en el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, así como en las normas que lo desarrollen.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Facultad de desarrollo.

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar las normas que precise el desarrollo del presente Decreto y del Plan de Conservación del Hábitat.

Segunda.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a veintinueve de mayo de 2000.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Medio Ambiente,
VICTOR LONGAS VILELLAS**

ANEXO I
PLAN DE CONSERVACION DEL HABITAT DEL
CERNICALO PRIMILLA (*Falco naumanni*) EN ARAGON

1. INTRODUCCION

El cernícalo primilla fue descrito como especie en 1818. En la actualidad se considera una especie monotípica (Glutz von Blotzheim et al., 1971, y Cramp & Simmons, 1980), aunque hasta la década de los sesenta se aceptaban dos subespecies: *Falco naumanni pekinensis*, limitada a los especímenes que habitan la parte oriental de China, y *F. n. naumanni*, a la que pertenecerían el resto de las poblaciones (Mackworth-Praed y Grant, 1962).

Se trata de una pequeña rapaz de la familia de los halcones (Falconidae) que rara vez sobrepasa los 200 gramos de peso. Su tamaño supera en poco los 30 cm (29-32) con una envergadura de punta a punta de las alas que ronda los 70 cm como máximo (58-72). Además de por su menor tamaño, se diferencia del cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*) en la ausencia de moteado en la espalda, la mayor extensión de la mancha color gris pizarra de las supracobertoras alares y la menor densidad de motas en la región pectoral y ventral, al margen del distintivo color de las uñas, que en el cernícalo primilla es blanco o amarillento, mientras que en el vulgar es totalmente negro. Otro carácter útil en la identificación del primilla es la mayor longitud relativa de las dos rectrices centrales, que sobresalen ligeramente del contorno regular de la cola. Los machos presentan un conspicuo color azul en la cabeza y un marcado tono rojizo en el dorso, mientras que las hembras y los individuos juveniles son muy similares a las hembras del cernícalo vulgar, aunque su menor tamaño ayuda a identificarlos.

1.1. Biología.

1.1.1. Hábitat.

El cernícalo primilla está presente de modo casi exclusivo en áreas abiertas, evitando las zonas forestales, los humedales o los cultivos de talla elevada (p.ej. maizales). Se le encuentra habitualmente en estepas y zonas semidesérticas, asociado a cultivos de secano, fundamentalmente plantas forrajeras y cereales, y a áreas arbustivas con matorral de porte bajo y escasa cobertura (garriga) en zonas cálidas o templadas. Estos ambientes son utilizados tanto en los cuarteles de reproducción como en los de invernada.

En Aragón está presente principalmente en el área de Monegros, caracterizada por presentar un relieve prácticamente llano, de amplios horizontes, con una pluviometría media anual que no supera los 300 mm, y temperaturas altas en primavera y verano. Este territorio ha estado ocupado hasta la fecha por cultivos de secano en régimen de «año y vez», con una importante proporción de ribazos, zonas donde la vegetación natural se mantiene y permite la existencia de importantes poblaciones de invertebrados que constituyen la base de la alimentación del cernícalo primilla. Las características del hábitat del primilla en Aragón se completan con la existencia de masas o casas de labor diseminados por el territorio, y que son utilizados como lugares de reproducción para la especie.

1.1.2. Movimientos.

El cernícalo primilla se considera una especie migradora, aunque algunos ejemplares pueden permanecer durante el invierno en los cuarteles de reproducción (Andrada y Franco, 1975; Negro et al., 1991; Tella y Forero, en prensa).

Los pasos migratorios entre África y Europa se han detectado en los dos extremos del Mediterráneo, aunque el paso postnupcial resulta mucho más evidente en el área oriental que en la occidental. Entre el mes de febrero y principios de marzo, llegan a España procedentes de África en grupos numerosos

que se distribuyen en las áreas de reproducción, situadas por debajo de los 55° latitud norte. Hacia finales del mes de julio, finalizado el período reproductor, se produce el regreso hacia las áreas de invernada, situadas mayoritariamente al sur del Sahara.

En Europa occidental, el nivel de conocimientos acerca de la ocupación espacial del cernícalo primilla permite tener una aproximación bastante precisa del tamaño y distribución de sus poblaciones durante el período reproductor. Esta circunstancia no tiene equivalencia en las zonas de invernada en África, donde la documentación disponible es parcial e incompleta.

1.1.3. Alimentación.

La alimentación se basa en pequeños invertebrados, fundamentalmente artrópodos, y especialmente insectos (Ortópteros, Lepidópteros y Coleópteros). También forman parte de su dieta, aunque en menor proporción, roedores y reptiles, y, muy raramente, algún ave de pequeño tamaño. En cualquier caso, el cernícalo primilla es capaz de adaptar su dieta en función de las presas disponibles.

Cazan en espacios abiertos, volando bajo sobre el suelo, por encima de los cultivos de cereal de secano, y seleccionando positivamente los ribazos (Donázar et al., 1996). En Aragón los desplazamientos medios para capturar presas se han estimado en tan sólo 2 Km, lo que repercute en un importante éxito reproductor. (3,7 pollos /pareja en Aragón frente a 2,2 pollos/ pareja en Andalucía).

1.1.4. Comportamiento y reproducción.

En las áreas de reproducción, el cernícalo primilla se comporta como una especie facultativamente colonial (Tella, 1996). Esto hace que pueda nidificar en solitario o llegar a formar colonias monoespecíficas de entre 120 y 150 parejas. Las colonias de menos de 10 parejas parecen tener un papel relevante en la dinámica poblacional de la especie, ya que pueden constituir elementos importantes en la formación de nuevas colonias o núcleos poblacionales, y por tanto en el incremento del área de presencia de la especie.

En las colonias de cría, el cernícalo primilla puede compartir el espacio con hasta 10 especies de aves, entre las que destacan la grajilla, *Corvus monedula*, el cernícalo vulgar, *Falco tinnunculus*, el estornino negro (*Sturnus unicolor*) o la chova piquirroja, *Pyrhhorax pyrrhcorax*, y con las que no parecen existir fenómenos de competencia (Tella et al., 1993, 1994).

El gregarismo reproductor se mantiene durante la migración, de manera que pueden constituir grandes grupos de varios cientos de ejemplares. Durante el paso postnupcial algunos de estos grupos están formados exclusivamente por individuos juveniles.

Se trata de una especie monógama; macho y hembra participan de la incubación de los huevos. La puesta oscila entre dos y ocho huevos, siendo lo habitual de tres a cinco. Ambos adultos alimentan a los jóvenes.

Los cernícalos primilla nidifican en agujeros de los muros de edificios antiguos, o bajo las tejas de las cubiertas de antiguas casas de labor (masas), tanto en las ciudades como fuera de ellas; también utiliza, aunque en menor medida, agujeros en escarpes de tierra o rocosos. Su tendencia a ocupar áreas relativamente antropizadas hace que sea una especie que soporta bien la presencia del hombre.

En Aragón y mediante el anillamiento científico de más de 5.500 ejemplares entre los años 1993 y 1998, se ha comprobado que se trata de una población tremendamente filopátrica a escala regional. Sin embargo, esta filopatría no se mantiene a escala local, de manera que los animales pueden llegar a desplazarse distancias de hasta 80 km desde la colonia en la

que nacieron para constituir nuevas colonias de cría (Serrano et al., en prep.). Este comportamiento favorece la dispersión de la especie y la ampliación natural de su área de distribución.

1.2. Distribución.

Como reproductor el cernícalo primilla ocupa el sudoeste de Europa y norte de África, extendiéndose su área de distribución por el sudeste europeo hasta Asia Menor, Irán, Mongolia y el norte de China. Sus cuarteles de invernada se sitúan en África al sur del Sahara, y en el sur asiático aunque aquí en áreas de distribución irregular. En toda su área de distribución es una especie rara y en clara regresión. En Europa se le considera vulnerable.

1.2.1. Estatus en Europa.

El proceso de declive de las poblaciones de cernícalo primilla en toda Europa durante la segunda mitad del siglo XX aparece bien datado. Hasta la década de los 60, se consideraba una de las rapaces más abundantes del Paleártico (Bijleveld, 1974); desde entonces el descenso en el tamaño de sus poblaciones en todo el continente ha sido constante (Cramp y Simmons, 1980). Su población actual puede estimarse en menos de 15.000 parejas (Biber, 1990). Los datos sobre la regresión en el área europea resultan bastante esclarecedores de la situación.

—Francia: A finales de los años 80 quedaban una docena de parejas dispersas (FIR, 1987), aunque las últimas estimas parecen situar la población francesa en 28 parejas. El área de cría más importante de todo el país (La Provenza) contaba en los años 50 con más de un centenar de parejas, pero entre 1965 y 1975 sufrió un descenso estimado en un 90% (Bijleveld, 1974; Cheylan, 1981, 1985).

—Grecia: La población se estimaba a finales de los 80 en unas 2.000 parejas (Hallman, 1985), aunque parece haberse producido un claro declive con posterioridad (del Hoyo et al., 1994).

—Italia: La población ha descendido hasta sólo 500 parejas (Bijleveld, 1974; Cramp y Simmons, 1980), pero datos recientes parecen situarla entre 320 y 400 (del Hoyo et al., 1994).

—Portugal: A finales de la década de los 80 la población no superaba las 150 parejas (Rufino et al., 1985), con el agravante de que no se localizan colonias con más de 10 parejas.

—Rumania: la población se estima en 120-130 parejas (del Hoyo et al., 1994).

—España: En los años 60 la población española se estimó en más de 100.000 parejas (Bijleveld, 1974). Diez años después se había reducido a unas 20.000-50.000 parejas (Garzón, 1977), mientras que en 1989 la población se estimó entre 4.239 y 5.089 parejas (González y Merino, 1990).

En definitiva, España cuenta en la actualidad con el 60-70 % de la población europea, y con algo más del 30 % de la población mundial.

1.2.2. Estatus en España.

De los datos aportados por el último censo nacional de cernícalo primilla (González y Merino, 1990), se desprende que la especie se encontraba presente como nidificante en 9 Comunidades Autónomas. Andalucía aparecía como la comunidad con mayor número de parejas, entre 1.800 y 2.000 (42 %), seguida por Extremadura, con 1.600-2.000 parejas (38,6%), Castilla-La Mancha, entre 300 y 400 (7,5%), Castilla-León, 250 (5,4%), Madrid, entre 142 y 154 (3,2%), Aragón, entre 125 y 150 (3,1%) y las comunidades de Valencia, Murcia, Galicia y Navarra, que en conjunto albergan entre 20 y 30 parejas (aproximadamente el 0,4%).

De los 350 núcleos de cría controlados en el censo de 1989, sólo se localizaron 51 colonias con más de 20 parejas, la mayor parte de ellas en Andalucía y Extremadura (84%). De éstas

sólo dos, ambas extremeñas, superaban la cifra de 100 parejas; otras cinco (cuatro en Andalucía y una en Castilla-La Mancha) albergaban entre 50 y 100 parejas.

1.2.3. Estatus en Aragón.

Desde 1986 se ha venido realizando un seguimiento sistemático de la población de Cernícalo Primilla en Monegros. Se puede afirmar que es una población pequeña y aislada y por tanto inherentemente amenazada; en constante crecimiento en la última década gracias a la gran disponibilidad de presas y escasa interferencia humana en zonas de cría y cazaderos: entre 80 y 100 nidos en 1988, 122 en 1989, 152 en 1990, 193 en 1991, 199 en 1992, 286 en 1994. En cuanto a colonias se contabilizaron 50 en 1990, 72 en 1994 y 97 en 1995. Se sabe que padece una alta tasa de predación (alrededor del 40% de las colonias han padecido algún ataque) y con todo, la población sigue aumentando; la productividad se ha estimado en un 3.7 % de pollos por pareja. Los datos del censo nacional de 1989 fueron actualizados para el territorio aragonés en 1995, y según los datos de la Sociedad Española de Ornitología, en 1996 se superaban ya las 360 parejas para el conjunto de la Comunidad Autónoma (Viada, 1998). Los censos realizados por la Estación Biológica de Doñana durante 1998 y 1999 arrojaron una cifra mínima de 553 y 589 parejas nidificantes respectivamente.

1.2.4. Invernada.

Aunque la población euroasiática de cernícalo primilla se considera migradora, con sus cuarteles de invernada al sur del Sahara, un número variable de ejemplares permanece durante esta época en algunos puntos de España e Italia (Andrada y Franco, 1975; Ciaccio et al., 1983; Tella y Forero, en prensa). Las citas históricas sobre la presencia de la especie en invierno en nuestro país son abundantes, centrándose fundamentalmente en localidades andaluzas (Andrada y Franco, 1975), pero también de Castilla-La Mancha (Pereira, 1980) y posiblemente de Aragón (Bernis, 1966).

El censo nacional de 1989, detectó individuos invernantes en 31 localidades, repartidas por Andalucía (26), Extremadura (3), Castilla-La Mancha (1) y Castilla-León (1). Todos los puntos de invernada se corresponden con localidades donde existen núcleos de cría.

La invernada se presenta por tanto como un hecho bastante difundido entre la población ibérica, y en concreto aragonesa (Tella y Forero, en prensa). Sin embargo, no parece que la magnitud de este fenómeno sea constante, estando sus variaciones interanuales ligadas a factores como la climatología o la abundancia de presas (Tella y col, com. pers.).

2. PROBLEMATICA DE CONSERVACION

Los cambios en el uso del suelo de las áreas agrícolas, y en especial la proliferación de los cultivos de regadío y de las infraestructuras asociadas a ellos, en detrimento de los cultivos extensivos de secano, de los que se derivan toda una serie de factores de perturbación directa, constituyen los principales problemas de conservación para la especie. A la acción que ejercen estos factores se suma la de otros no directamente relacionados con los usos agrícolas.

En Aragón se han identificado como principales factores de perturbación los siguientes:

—Modificación de los hábitats de alimentación. La modificación de las características del paisaje agrícola reduce y fragmenta la superficie de los hábitats más adecuados para la búsqueda de alimento. Esto conlleva un aumento del esfuerzo de prospección y una disminución en la efectividad de las capturas, lo que redundará negativamente en la productividad de las colonias de cría. La variación de las características

fisionómicas y productivas de los cultivos modifica también de manera drástica el espectro de presas disponibles para el cernícalo primilla.

—Pérdida de las edificaciones utilizadas como lugares de nidificación. La transformación del territorio de secano en regadío lleva a la modificación de las edificaciones ligadas a las explotaciones agrícolas.

La concentración de propiedades tiende a eliminar los antiguos edificios situados en ellas. En los nuevos regadíos se construyen casetas asociadas a la automatización del riego. Las características de estas nuevas edificaciones hacen imposible la instalación de nidos de Primilla. Habitualmente en la cobertura del tejado se utilizan tejas planas pegadas sobre una cama de cemento o tela asfáltica, en lugar de emplear tejas clásicas, imbricadas a la manera tradicional sobre un lecho de cañizo y barro. Los mases (edificaciones tradicionales), en buena parte fuera de uso, son abandonados, produciéndose su desmoronamiento, y consecuentemente la pérdida de lugares de nidificación para la especie. Si los mases están en uso y necesitan reparación, esta suele hacerse mediante uralita o chapa, con lo que el resultado equivale a la pérdida del masa efectos de lugar de nidificación.

—Aumento de la predación por especies antropófilas: ratas, gatos y zorros. La implantación del regadío conlleva un incremento sustancial de las poblaciones de predadores antropófilos, menos abundantes en los secanos, y que se ven favorecidos por el aumento de los recursos disponibles, tanto tróficos como espaciales. Estos predadores consumen pollos y hembras reproductoras de cernícalo primilla, incidiendo negativamente en la productividad de las colonias.

Aunque en otras áreas del rango de distribución de la especie el tamaño de las colonias parece tener relación con la disponibilidad de alimento (Parr et al., 1997), en Aragón es el riesgo de predación el que determina las dimensiones de la colonia (Tella, 1996).

Pese a que la pérdida de productividad por predación no supone un riesgo importante a nivel del conjunto poblacional, si puede serlo a nivel local. En cualquier caso, el control de las poblaciones de predadores resulta difícil, no sólo por las características de las especies tratadas, sino fundamentalmente por los riesgos que las técnicas habitualmente utilizadas pueden suponer para las propias colonias de primilla.

—Caza ilegal. Todavía existen cazadores que disparan sobre cualquier ave. Entre 1996 y 1998, se han recogido un total de 9 ejemplares abatidos por disparo o capturados en trampas (datos del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de la Alfranca, DGA).

—Venenos. A pesar de ser delito, esta práctica, lejos de estar erradicada, es utilizada con frecuencia como método fácil para eliminar animales supuestamente dañinos para las piezas de caza. Tan sólo en 1996, se recogieron restos de 10 ejemplares de cernícalo primilla muertos por intoxicación al ingerir cebos envenenados (datos del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de la Alfranca, DGA). Estos ejemplares procedían de la principal colonia reproductora de Aragón, con 45 parejas en 1995.

—Molestias durante la época reproductora. Aunque no es una especie particularmente interesante para fotógrafos, sí lo es para los aficionados a la Ornitología. La accesibilidad a las áreas de reproducción y a los nidos, puede favorecer la aproximación de observadores poco respetuosos, provocando pérdida de puestas, abandono de nidos, caídas de pollos, rotura de los tejados, etc. En cualquier caso, en los últimos años no parecen haberse detectado pérdidas destacables por esta circunstancia, lo que parece señalar una escasa incidencia de este factor de riesgo.

Por su parte, el expolio parece haber sido un factor importante en el pasado, pero la disminución de la población rural ha

reducido mucho su incidencia, aunque su efecto puede ser más importante en las colonias de menor tamaño.

—Falta de interés y de información sobre la presencia de la especie en este territorio. El grado de información de la población local sobre el cernícalo primilla es reducido, motivado por la progresiva mecanización del campo y la consecuente disminución de la permanencia en el mismo de los agricultores, así como por la falta de interés sobre un ave de estas características.

—Dificultad de protección de los lugares de nidificación. La mayor parte de los nidos están ubicados sobre edificios de propiedad particular. El adecuado mantenimiento y utilización de estos edificios durante el periodo reproductor no está asegurado, encontrándose condicionado exclusivamente por los intereses del propietario. Las obras de reparación de los mases habitualmente disminuyen la capacidad de estos edificios como lugar de nidificación.

—Contaminación por fitosanitarios. Los pesticidas (especialmente compuestos organoclorados), han sido citados como responsables de anomalías estructurales en la cáscara de los huevos de las aves de presa que disminuyen su éxito reproductor.

En el caso del cernícalo primilla las afecciones sobre la eclosión de los huevos no han podido detectarse en regiones que, como el Valle del Guadalquivir, mantienen un alto nivel de uso de biocidas (Negro et al., 1993). No obstante, si se produce un importante efecto indirecto sobre el éxito de la reproducción al reducirse drásticamente la disponibilidad de alimento (Tella et al., 1998).

La implantación de cultivos intensivos en regadío aumenta la importancia de los tratamientos fitosanitarios, con lo que también lo hace la afección a la tasa reproductiva de la especie.

3. MEDIDAS DE CONSERVACION. ANTECEDENTES

Hasta la década de los 60, el cernícalo primilla era considerado como una de las rapaces más abundantes de todo el Paleártico (Bijleveld, 1974). Sin embargo, el proceso de regresión que sufre la especie en los últimos 30 años en todo su área de distribución europea condujo a su inclusión por el ICBP en la «Lista de Aves Amenazadas del Mundo» (Collar y Andrew, 1988). Por idénticos motivos, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) considera al Primilla como especie Globalmente Amenazada, incluyéndola dentro de la categoría de Vulnerable, tanto a nivel mundial (Collar et al., 1994), como europeo (Tucker y Heath, 1994) y nacional (Blanco y González, 1992). La Unión Europea, por su parte, ha promovido la elaboración de un Plan de Acción Internacional para la conservación de la especie (Biber, 1996).

A nivel normativo, la especie se incluyó en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres. Este Anexo recoge aquellas especies que «serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución», y en este sentido, el cernícalo primilla es una de las especies que se consideran para la designación de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), fijándose en 25 el número de parejas mínimo necesario para declarar una zona con esta figura.

En España, la tendencia regresiva de la población condujo a su inclusión como especie «vulnerable» en la Lista Roja de los Vertebrados de España (ICONA, 1986), categoría que se mantiene, como ya se ha indicado, en el Libro Rojo de los Vertebrados de España. El alarmante descenso poblacional en nuestro país fue puesto de manifiesto en el informe encargado por ICONA en 1989 (González y Merino, 1990), y ha motivado diversas acciones por parte de Administraciones Autono-

micas en cuyo territorio se distribuye la especie (Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Cataluña, Extremadura y Madrid). Estas acciones se recogieron con otras planteadas por Francia, por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y por Organizaciones No Gubernamentales (ADENEX y Sociedad Española de Ornitología) en un Plan Coordinado de Acción para el Mantenimiento de las Poblaciones de Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) en la Unión Europea. Este Plan fue presentado para su consideración por la Comisión entre los proyectos subvencionables por los fondos LIFE en la convocatoria de 1995. Finalmente, esta propuesta no resultó seleccionada para ser financiada con fondos UE. En 1996, la Comunidad Autónoma de Aragón, presentó de nuevo un proyecto a la Comisión para ser financiado con fondos LIFE, especialmente dirigido a la conservación y mejora de los lugares de nidificación en Aragón. Aunque el proyecto fue seleccionado como elegible por la Comisión, no se incluyó entre los programas a subvencionar por no afectar a áreas designadas dentro de la Red NATURA 2000. Las acciones inmediatas que recogía el Plan y que de algún modo concretan para Aragón las actuaciones de conservación que llevan a cabo las distintas Comunidades Autónomas se centran en cuatro aspectos básicos:

- a) Frenar el deterioro de las construcciones donde se ubiquen colonias y recuperar lugares de nidificación perdidos en las restauraciones de edificios histórico-artísticos.
- b) Favorecer la recolonización de áreas con hábitats adecuados.
- c) Vigilancia selectiva de colonias con baja productividad originada por interferencias humanas.
- d) Disminución de la mortalidad adulta, con medidas de divulgación y vigilancia específicas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se firmó en 1994 un Convenio de Colaboración con la Estación Biológica de Doñana (CSIC; Donazar et al., 1996) para el desarrollo de un proyecto de investigación encaminado al establecimiento de las directrices de conservación del cernícalo primilla en los Monegros. Esta investigación ha tenido continuidad durante 1995, y ha permitido obtener datos sobre la biología de la especie que resultan esenciales a la hora de establecer las líneas básicas de actuación en materia de conservación.

En la Ley 4/89 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y junto con la creación del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, publicado en 1990 (R.D. 439/90 de 30 de marzo), se establecen instrumentos de planificación que permiten la coordinación de acciones encaminadas a la conservación de especies incluidas en las distintas categorías del mencionado Catálogo. La competencia para la elaboración de estos planes recae en las Comunidades Autónomas, a quienes se faculta también para la elaboración de sus propios catálogos de ámbito regional.

En desarrollo de esta competencia, la Comunidad Autónoma de Aragón promulgó en 1995 el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 49/95, de 28 de marzo, de la DGA). En él, el cernícalo primilla aparece incluido en el Anexo II, como «Especie Sensible a la Alteración de su Hábitat», siéndole por tanto de aplicación la figura de Plan de

Conservación del Hábitat, recogida en el artículo 8 del citado Catálogo regional.

4. OBJETIVO DEL PLAN

El objetivo genérico del presente plan de conservación del hábitat del Cernícalo Primilla en Aragón es asegurar unas condiciones favorables en las áreas cultivadas de la región donde la especie está presente, que permitan que gracias a la mejora que vayan experimentando sus poblaciones, pase de estar catalogada como Sensible a la Alteración de su Hábitat a la categoría de especie Vulnerable, y a más largo plazo y con las modificaciones del Plan que se consideren oportunas, a incluirla entre las Especies de Interés Especial.

Este objetivo general puede concretarse en una serie de objetivos parciales que van a definir las pautas de actuación integradas en este Plan.

- a) Aplicar medidas de gestión del hábitat, tanto en las áreas de presencia actual de la especie como en otras con hábitats potencialmente adecuados para su colonización.
- b) Valorar la calidad del hábitat actual y potencial de la especie en Aragón.
- c) Asegurar la conservación de los actuales lugares de nidificación en el ámbito de aplicación del Plan.
- d) Establecer un seguimiento continuado de la dispersión natural de la especie.
- e) Establecer los criterios que deben incorporarse a la rehabilitación de edificaciones antiguas y a la construcción de las nuevas para mantener y potenciar su capacidad de acogida para la especie en el ámbito de aplicación del Plan.
- f) Establecer mecanismos compensatorios que faciliten a los propietarios el mantenimiento de las edificaciones tradicionales y, en su caso, su rehabilitación de acuerdo a los criterios que se establezcan.
- g) Establecer los mecanismos necesarios para la intervención de la Administración en la rehabilitación de edificaciones con interés para la conservación de la especie.
- h) Desarrollar campañas para aumentar la sensibilidad de distintos grupos sociales, fundamentalmente agricultores y cazadores, respecto a la presencia de la especie y a lo que ello supone en cuanto a la conservación del patrimonio natural.

5. AMBITO DE APLICACION DEL PLAN

Las actuaciones previstas en este Plan serán de aplicación al área de distribución actual del Cernícalo Primilla en Aragón, así como a aquellas zonas que la especie pase a ocupar durante su período de vigencia, bien por dispersión natural o como consecuencia de prácticas de gestión puestas en marcha en aplicación del propio Plan. El área de distribución actual de la especie queda incluida en las Comarcas de Bajo Aragón, Bajo Cinca, Bajo Martín, Cinca Medio, Cinco Villas, Jalón Medio, Monegros, Ribera Alta del Ebro, Ribera Baja del Ebro y Zaragoza.

Dentro de estas Comarcas, el ámbito de Aplicación del Plan queda constituido por los siguientes Términos Municipales, cuya delimitación geográfica aparece expresada en el Apéndice, y que se considerarán, a los efectos de la aplicación de las directrices y actuaciones del Plan, como Areas de Actuación Prioritaria.

COMARCA	TERMINO MUNICIPAL	COMARCA	TERMINO MUNICIPAL
Bajo Aragón	Alcañiz	Jalón Medio	Urrea de Jalón
Bajo Cinca	Ballobar	Monegros	Bujaraloz
	Candasnos		Castelflorite
	Fraga		La Almolda
	Ontiñena		Peñalba
	Torrente de Cinca		Villanueva de Sigena
Bajo Martín	Albalate del Arzobispo	Ribera Alta del Ebro	Luceni
	Azaila		Pedrola
	Vinaceite	Ribera Baja del Ebro	Alborge
	Híjar		Gelsa
	La Puebla de Híjar		Monegrillo
	Samper de Calanda		Pina de Ebro
	Urrea de Gaén		Sástago
Campo de Belchite	Belchite		Velilla de Ebro
Caspe	Caspe	Zaragoza	Alfajarín
Cinca Medio	San Miguel del Cinca		Farlete
Cinco Villas	Ejea de los Caballeros		Leciñena
	Castejón de Valdejasa		Villafranca de Ebro
			Villanueva de Gállego
			Zaragoza
			Zuera

Dentro de estas Areas de Actuación Prioritaria, y también a los efectos de la aplicación de directrices y actuaciones, se definen como Areas Críticas para la especie sus colonias de cría y el hábitat circundante en un radio de 4 km en torno a ellas.

En cualquier caso, y sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las directrices, actuaciones, y medidas en materia de investigación, divulgación, sensibilización, educación y cooperación podrán definir el ámbito que sea preciso para lograr la finalidad del Plan.

6. DIRECTRICES Y ACTUACIONES

6.1. Mejora y conservación del hábitat.

6.1.1. Aplicación de medidas de manejo del hábitat.

6.1.1.1. Favorecer el mantenimiento de un paisaje agrícola y unos usos del suelo compatibles con las necesidades tróficas y espaciales del cernícalo primilla.

6.1.1.1.1. Potenciar en las áreas críticas para la especie la existencia de terrenos incultos, ribazos y cunetas, con vegetación natural de bajo porte y distribuidos entre las áreas cultivadas, como zonas de alimentación.

6.1.1.1.2. Potenciar la existencia de una superficie de barbechos con un porcentaje superior, fijado en el Reglamento CEE 1765/92, de la superficie que le correspondería de acuerdo con las condiciones de la organización común de mercado. La superficie mínima a incrementar será de 1 ha.

6.1.1.1.3. Favorecer mediante una línea de ayudas el mantenimiento del cultivo de secano, en régimen de año y vez, en las Areas definidas como de Actuación Prioritaria.

6.1.1.1.4. Disminución de al menos el 15% en el uso de abonos nitrogenados y productos fitopatológicos con empleo límite de 60 kg/ha de nitrógeno y 1,5 kg/ha de materia activa en herbicidas, anuales. Para la fertilización del nitrógeno se utilizará estiércol, pajas de cereales y restos de cosechas, según se establezca en cada zona.

6.1.1.1.5. Asegurar, en todo caso, que los tratamientos fitosanitarios que afecten a áreas críticas para la especie se ejecuten fuera del período reproductor, dándose como período hábil para ello el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de febrero.

6.1.1.1.6. Siembra o plantación en pequeñas superficies incluidas en las áreas definidas como críticas de especies de interés ecológico, con objeto de mantener la biodiversidad, definiendo las especies a considerar en estas plantaciones.

6.1.1.1.7. Asegurar la conservación de los actuales lugares de nidificación en el ámbito de aplicación del Plan.

6.1.1.1.8. Establecer los criterios que deben incorporarse a la rehabilitación de edificaciones antiguas para mantener y potenciar su capacidad de acogida para la especie en el ámbito de aplicación del Plan.

6.1.1.1.9. Identificar los edificios que por sus características sean adecuados para su rehabilitación como lugares de cría de cernícalo primilla.

6.1.1.1.10. Establecer mecanismos compensatorios que faciliten a los propietarios el mantenimiento de las edificaciones tradicionales y, en su caso, su rehabilitación de acuerdo a los criterios que se establezcan.

6.1.1.1.11. Establecer una línea de ayuda o subvención que permita a los particulares con propiedades en las Areas consideradas de Actuación Prioritaria participar activamente en el programa de conservación del hábitat del cernícalo primilla. Esta línea se acogerá al desarrollo para España y Aragón del Reglamento europeo sobre ayuda al Desarrollo Rural (Reglamento CE/1257/99), y tanto a las medidas agroambientales (capítulo VI del Reglamento), como a las que puedan resultar de aplicación.

6.1.1.1.12. Establecer los mecanismos necesarios para la intervención de la Administración en la rehabilitación de edificaciones con interés para la conservación de la especie.

6.1.1.1.13. Asegurar que las labores de reparación de edificaciones ocupadas por la especie se ejecuten fuera del período reproductor de las aves, esto es, entre el 15 de agosto y el 15 de febrero.

6.1.1.2. En las edificaciones de nueva creación en el área de aplicación del Plan, favorecer la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación.

6.1.1.2.1. Establecer los criterios de ubicación para la selección de las edificaciones de nueva creación susceptibles de incorporar elementos para potenciar la nidificación (situación

en Areas Crítica, distancia máxima a la colonia más cercana, etc.).

6.1.1.2.2. Establecer los criterios que deben incorporarse a la construcción de edificaciones nuevas para potenciar su capacidad de acogida para la especie en el ámbito de aplicación del Plan

6.1.1.2.3. Establecer mecanismos compensatorios que faciliten a los propietarios la ejecución de obras de acuerdo a los criterios de conservación de la especie que se determinen.

6.1.1.2.4. En los casos en que se estime necesario, construcción de nuevos edificios destinados exclusivamente a su ocupación como colonias de cría de cernícalos primilla (primillares).

6.1.2. Protección legal del hábitat.

6.1.2.1. Continuar con la declaración de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs) en aquellos territorios en los que se reproduzca la especie y que cumplan los criterios establecidos en aplicación de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres.

6.1.2.2. Promover la iniciación de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORNs) para aquellas áreas declaradas como ZEPAs o susceptibles de serlo por su importancia para la conservación de la especie.

6.1.2.3. Asegurar que aquellos planes de transformación agrícola que afecten a Areas Críticas para la especie o a zonas cartografiadas como de distribución potencial de la especie, cuentan con las garantías suficientes para mantener la población reproductora de cernícalo primilla en Aragón.

6.2. Favorecer el incremento del número de parejas reproductoras en su área de distribución actual y facilitar su expansión a nuevos territorios.

6.2.1. Evitar los factores de perturbación que incrementan la mortalidad de la especie en las áreas de distribución actual.

6.2.1.1. En todos aquellas zonas sometidas a aprovechamiento cinegético y que incluyan total o parcialmente Areas Críticas definidas según se recoge en el punto 5, supeditar la aprobación de los planes cinegéticos y el desarrollo de las actividades recogidas en ellos a las necesidades de conservación de la especie, especialmente en lo referido a:

—Períodos hábiles.

—Determinación de las áreas de reserva.

—Localización y uso de las áreas destinadas a campos de adiestramiento de perros y zonas de caza intensiva.

—Control de depredadores.

6.2.1.2. Desarrollar, en aquellos casos en los que se estime necesario, actuaciones encaminadas a disminuir la mortalidad juvenil y de hembras, así como la pérdida de puestas producidas por depredadores, en concreto zorros, gatos y ratas. La puesta en práctica de estas actividades contará con la supervisión y los mecanismos de seguridad necesarios para evitar los efectos negativos que las técnicas de control de depredadores pueden tener, tanto sobre las colonias de cernícalo primilla como sobre otras especies de interés asociadas a las edificaciones agrícolas.

6.2.2. Valorar la idoneidad de nuevos territorios en la Comunidad Autónoma, y en especial en las Areas de Actuación Prioritaria, que mantengan en buen estado de conservación hábitats potenciales para la especie, con vistas a su posible ocupación como consecuencia de la dispersión natural de la especie y, en consecuencia, a la aplicación de medidas destinadas a las Areas consideradas como Críticas.

6.3. Seguimientos y controles poblacionales.

6.3.1. Determinar anualmente el número de colonias ocupadas por el cernícalo primilla y su distribución en el territorio aragonés, delimitando con ello las áreas críticas para la especie.

6.3.2. Evaluar y establecer un seguimiento periódico de los

resultados de las prácticas de gestión del hábitat recogidas en el punto 6.1.1. mediante el control de la ocupación anual en las áreas de cría gestionadas.

6.3.3. Mantener el seguimiento y valoración de la dispersión natural de la especie mediante el control de colonias de nueva ocupación tanto en Areas de Actuación Prioritaria como fuera de ellas.

6.3.4. Establecer prospecciones invernales con el fin de determinar la posible presencia de animales invernantes en territorio aragonés. Del mismo modo, se recogerán datos sobre concentraciones postnupciales de ejemplares para definir áreas habituales de sedimentación y concentración premigratorias.

6.3.5. Los seguimientos y controles poblacionales en las áreas de actuación prioritaria se llevarán cabo de manera rutinaria por los Agentes de Protección de la Naturaleza, que colaborarán igualmente en aquellas actividades que, en desarrollo de los apartados 6.4 y 6.6, puedan programarse.

6.4. Desarrollo de líneas de investigación y seguimiento que permitan mejorar la estrategia de conservación de la especie y de sus hábitats.

6.4.1. Determinación de los parámetros del hábitat que definen la distribución del cernícalo primilla en Aragón.

6.4.1.1. Valoración de las circunstancias óptimas que permitan mantener las poblaciones actuales de cernícalo primilla en Aragón.

6.4.1.2. Valoración de la repercusión de las modificaciones antropógenas de los hábitats sobre las poblaciones de cernícalo primilla.

6.4.2. Seguimiento de la calidad del hábitat en los núcleos de población actual.

6.4.2.1. Seguimiento anual del grado de ocupación y éxito reproductor en el área de distribución actual.

6.4.2.2. Cartografiado de los usos del territorio en el área de distribución actual de la especie.

6.4.3. Cartografiado del área potencial de distribución de la especie en Aragón.

6.4.4. Avanzar en el conocimiento de la dinámica poblacional de la especie y de los factores que pueden causar su regresión.

6.4.5. Proseguir y ampliar los estudios sobre el espectro trófico y la selección de hábitat de la especie en Aragón.

6.4.6. Continuar los estudios iniciados sobre la biología de la reproducción y los factores que disminuyen la tasa de supervivencia.

6.4.7. Continuar con el marcaje individual de pollos y ejemplares adultos mediante anillas de lectura a distancia.

6.4.8. Contribuir a las tareas de investigación y seguimiento que se realizan de forma coordinada con otras Comunidades Autónomas y con otros Organismos de la Administración del Estado.

6.4.9. Dar continuidad a la realización de los censos anuales exhaustivos de parejas nidificantes, y a la estimación de la productividad anual.

6.4.9.1. Favorecer las investigaciones dirigidas a determinar los niveles de pesticidas, insecticidas y otros contaminantes valorando su incidencia sobre la población.

6.4.9.2. Instruir a los Agentes de Protección de la Naturaleza e incrementar su participación en las tareas de control y seguimiento de la especie.

6.5. Desarrollo de líneas de cooperación y colaboración.

6.5.1. Teniendo en cuenta que el área de distribución actual del cernícalo primilla supera ampliamente el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, se establecerán en cada caso los mecanismos más adecuados de cooperación y colaboración con el resto de Administraciones, tanto nacionales

como internacionales, competentes en la gestión y conservación de la especie.

6.5.2. Con el fin de favorecer el desarrollo de las directrices y actuaciones recogidas en este Plan, y especialmente en lo referente a la investigación, seguimiento y desarrollo de programas de sensibilización, se arbitrarán igualmente los mecanismos más adecuados de colaboración con aquellas organizaciones científicas y conservacionistas que lleven a cabo actividades encaminadas a potenciar la conservación de la especie, tanto en territorio aragonés como fuera de él.

6.6. Desarrollo de un programa de información al público en la Comunidad Autónoma y a nivel nacional.

6.6.1. Producir folletos, videos y otras publicaciones en colaboración con la Administración Central, Administraciones Autonómicas, y Organismos o Entidades nacionales o extranjeros.

6.6.2. Realizar un folleto y un cartel informativos sobre el contenido del plan.

6.6.3. Favorecer el contacto público con la especie en los lugares y mediante las técnicas adecuadas.

6.6.4. Facilitar las actividades de educación pública que propongan los Organismos y Organizaciones interesadas, que sean compatibles con las directrices del Plan.

6.6.5. Asegurar que todos los organismos públicos o privados que puedan verse afectados directa o indirectamente por la aplicación del Plan reciban información amplia y concreta de sus directrices, complementaria a la que aparezca en el Boletín Oficial de Aragón, mediante la edición de un folleto del Plan y su envío a los interesados.

6.6.6. Realizar actividades formativas y de reciclaje de los Agentes de Protección de la Naturaleza en relación a la ejecución del Plan.

6.7. Ejecución y coordinación del Plan.

6.7.1. Corresponde a la Dirección General del Medio Natural la aplicación y el seguimiento de las directrices y actuaciones previstas en el presente Plan de Conservación del Hábitat.

6.7.2. A efectos del mejor cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan de Conservación del Hábitat, el Consejero de Medio Ambiente, a propuesta del Director General del Medio Natural, designará un Coordinador. Este Coordinador

podrá ser uno de los técnicos adscritos a la propia Dirección General del Medio Natural, o una persona ajena al Departamento pero de reconocido prestigio científico y conservacionista en relación a la especie.

6.7.3. Con la finalidad de apoyar la labor del Coordinador del Plan y asesorar en todos aquellos temas relacionados con el desarrollo del Plan de Conservación del Hábitat, se constituirá un Comité Asesor, correspondiendo a la Diputación General establecer la composición y regular el funcionamiento de dicho Comité.

6.7.4. En cualquier caso, y sin detrimento de lo recogido en el punto 6.5.1, para lograr la máxima eficacia en la aplicación de las directrices y actuaciones del Plan, se establecerán mecanismos de consulta y coordinación con el resto de los Departamentos de la Administración aragonesa, así como con el resto de las Administraciones, nacionales e internacionales, con responsabilidad en la conservación de la especie.

6.8. Seguimiento y control del Plan.

6.8.1. Para el mejor seguimiento del desarrollo del Plan de Conservación del Hábitat, el Coordinador del Plan elaborará anualmente un programa priorizado de actuaciones a desarrollar en el ejercicio siguiente, y una memoria de las actividades y resultados del ejercicio finalizado.

6.8.2. Ambos documentos serán remitidos para su informe al Comité Asesor, que podrá proponer nuevas actuaciones e iniciativas concretas para la aplicación de las directrices del Plan.

6.9. Duración y revisiones.

6.9.1. Este Plan de Conservación del Hábitat no tiene una duración determinada, sino que vendrá definida por el cumplimiento de los objetivos previstos. En la medida que se produzcan y conozcan variaciones sustanciales en el estado de conservación de la especie y de su hábitat, se podrá realizar una revisión de los objetivos y contenidos del Plan, y en especial de la distribución de Areas de Actuación Prioritaria y Areas Críticas.

6.9.2. En cualquier caso, se efectuará una revisión en profundidad del Plan cada cuatro años.

APENDICE
(Cartografía)

ÁMBITO DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DEL HÁBITAT DEL CERNÍCALO PRIMILLA

